

Situación ante el COVID-19

12 de abril de 2020

(2º envío)

Orden SND/337/2020. Medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los servicios esenciales para la distribución al por menor de carburantes y combustibles en estaciones de servicio

Siguiendo indicaciones de la Dirección de Energía, Minas y Admón. Industrial del Gobierno Vasco, para vuestro conocimiento y efectos oportunos, trasladamos la Orden SND/337/2020, de 9 de abril, por la que se establecen las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los servicios esenciales para la distribución al por menor de carburantes y combustibles en estaciones de servicio, como consecuencia de la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicada hoy en el BOE, así como el listado de EESS que deben permanecer abiertas, las EESS con flexibilidad de horarios.

Las estaciones de servicio cumplen un servicio esencial. Por ello, el Gobierno de España asegura que permanezca abierta, al menos, una gasolinera en todos los municipios que cuenten con este tipo de instalaciones. 4.334 estaciones de servicio –un 37%– mantendrán su horario habitual. Se han seleccionado en base a criterios como el volumen de ventas, su ubicación estratégica, especial vinculación con el sector del transporte o centros hospitalarios. En aquellos municipios en los que no haya gasolineras que cumplan los requisitos para prestar servicio en su horario habitual, al menos el punto de suministro con mayores ventas deberá abrir, aunque puede flexibilizar sus horarios. 1.686 estaciones –un 14%– se incluyen en este segundo grupo, que cubre especialmente zonas con menor densidad de población

El resto de estaciones de servicio tendrán libertad para modificar su horario. Tanto las estaciones de servicio que pueden acogerse a flexibilización de horarios con un horario mínimo de apertura como aquellas que tengan plena libertad de horarios y decidan modificar los mismos, deberán comunicar telemáticamente la nueva situación al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con objeto de facilitar que los ciudadanos dispongan de la información actualizada en el sitio web Geoportál Gasolineras.

También, en el caso de que una estación de servicio se encuentre incluida en algunos de los criterios a) a g) del apartado 1 de la Orden y no aparezca en los listados publicados en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (que adjuntamos), el sujeto obligado a la remisión de información conforme a la Orden ITC/2308/2007, de 25 de julio, deberá comunicar dicha circunstancia al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de forma exclusivamente telemática en

el plazo de tres días desde la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial del Estado» y estará igualmente obligada a continuar prestando el servicio en su calendario y horario habitual.

[Orden SND/337/2020 de 9 de abril, BOE nº 101 de 11 de abril de 2020](#)

[Listado de estaciones de servicio que deberán continuar prestando el servicio en su calendario y horario habitual mientras se mantenga el estado de alarma.](#)

[Listado de estaciones de servicio que podrán flexibilizar sus horarios durante el estado de alarma siempre que mantengan la apertura al público durante un mínimo de 30 horas semanales de lunes a sábado con un mínimo de 5 horas diarias](#)